



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2558

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Letra "C" - Nº 133525 - Fichero Nº 49; y

CONSIDERANDO:

Que aún siendo una preocupación permanente del municipio posibilitar que la población acceda al servicio de agua potable, debe extremar en estos momentos las medidas preventivas para evitar cualquier posibilidad de contaminación con cólera;

Que en esta emergencia resultan prioritarios los sectores que aún no cuentan con el servicio, entre ellos el "Bo. BELGRANO";

Que a tal fin, se han respetado los estudios, y proyectos previstos en el Plan General de la Ciudad definido por el Organismo Competente;

Que los vecinos frentistas han manifestado su deseo de conectarse al servicio solicitando la obra;

Que la misma será ejecutada por el sistema de administración pública, transfiriéndose a su conclusión a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.-

Por ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la ejecución de la obra "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE AL BARRIO BELGRANO" (en su totalidad), consistente en la construcción de la cañería maestra, red de distribución y conexiones domiciliarias; a fin de servir a los inmuebles que resultan abarcados por el polígono limitado por las siguientes calles: al sur Av. Santa Fe, al este Las Colonias, al norte Av. Brasil, y al oeste Aconcgüa. Comprendiendo también la cañería maestra que resulta de nexo necesario sobre Av. Santa Fe desde calle J. A. Alvarez hasta calle Aconcgüa.-

Art. 2º) La obra será ejecutada bajo el régimen de Administración Municipal y en un todo de acuerdo a la documentación técnica confeccionada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de pesos: doscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco con 25/100.- (\$ 288.895,25) al mes de Julio de 1992.- La Municipalidad se reserva no obstante, la posibilidad de subcontratar con terceros maquinarias y/o equipos y/o items de obra, de acuerdo a las normas vigentes, como así el disponer las prioridades en la ejecución de los trabajos.-

Art. 3º) El plazo para la ejecución de la obra se fija en doce (12)

JULIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaría
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

meses calendarios.-

Art. 4º) El pago de la obra, cuyo monto total será igual al costo de la obra ejecutada, tendrá carácter obligatorio, y estará a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por ella.-

Art. 5º) Para la determinación y distribución del costo de la obra, fíjase el pago de una Unidad Tributaria A: cociente resultante entre el treinta por ciento (30%) del costo total de obra -exceptuado el importe que por mano de obra y materiales corresponde a conexiones domiciliarias- y la longitud total de los lotes beneficiados; el pago de una Unidad Tributaria B: cociente resultante entre el setenta por ciento (70%) del costo total de la obra -exceptuado el importe que por mano de obra y materiales corresponde a conexiones domiciliarias- y la superficie total de lotes beneficiados; y una Unidad Tributaria C: cociente resultante entre el costo total por Conexiones Domiciliarias, y la cantidad de conexiones previstas.

A los efectos de determinar en forma práctica los metros de frente imponibles para lotes esquineros se prevé: a) en los lotes esquineros se tomará el menor frente, con una franquicia de hasta 30 m. en el restante, b) en un lote que ocupe dos esquinas, se tomará la sumatoria de los frentes, con una franquicia de dos deducciones de hasta 30 m. cada una, a practicar en el frente mayor, c) en lotes que ocupen tres esquinas se procederá al igual que en b) siendo la franquicia de tres deducciones de hasta 30 m. cada una, las que se restarán en forma completa - sin fraccionarse en dos frentes - de los lados mayores; finalmente d) aquellos lotes integrales - 4 esquinas - tendrán un tratamiento similar al descrito, con cuatro franquicias de hasta 30 m. cada una. Se deja aclarado que la longitud máxima de la franquicia será aquella - o la suma de aquellas- que el lado (o los lados) permitan de acuerdo a su longitud, no pudiéndose fraccionar en distintos frentes. Las Secretarías de Hacienda y Obras y Servicios Públicos resolverán, por analogía, los casos en los que, por las características de los inmuebles, éstos no queden encuadrados en los previstos en el párrafo anterior y hagan dificultosa la determinación del costo de la contribución.

La base de datos para las liquidaciones precedentes, será la existente en el municipio, y utilizada para la determinación de la Tasa General de Inmuebles.-

Art. 6º) Los inmuebles beneficiados por la obra quedarán afectados al pago de su contribución, costo que se determina sumando la UTA multiplicada por los metros de frente, más la UTB multiplicada por los metros cuadrados de superficie del lote beneficiado, más la UTC si correspondiere por tener edificación.-

Art. 7º) Se considera afectados también, a aquellos inmuebles frentistas, que actualmente disponen de servicio de agua corriente en forma indirecta, ya sea por servidumbre de paso a través de otras propiedades,



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

por prolongación, u otra figura legal de alcance similar.-

Art. 8º) Para la obra indicada en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, se fijan los siguientes valores para las unidades Tributarias:

Unidad Tributaria A:..... 6,18 \$/ml
Unidad Tributaria B:..... 0,41 \$/m²
Unidad Tributaria C:..... 50,35 \$/Unidad.

Art. 9º) Las liquidaciones para el pago que establece el presente Decreto, serán extendidas a nombre de él o los propietarios que figuren en la Dirección de Rentas o Catastro Municipal, y contendrán:

- a) Especificación de la Obra,
- b) N° de cuenta que individualiza al contribuyente,
- c) Datos catastrales que individualicen la propiedad,
- d) Coeficientes de las Unidades Tributarias,
- e) Unidades Tributarias que afecten a la propiedad,
- f) Importe total,
- g) Fecha de vencimiento de la obligación.-

Art. 10º) Las liquidaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, constituirán títulos hábiles y ejecutivos a los fines de su cobro.-

Art. 11º) Los propietarios disconformes con los coeficientes asignados a su inmueble podrán efectuar los reclamos correspondientes, por escrito y acompañando la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la emisión de las liquidaciones preventivas. Las reclamaciones serán resueltas por la Secretaría de Hacienda.-

Art. 12º) La Municipalidad de Rafaela ejecutará y repartirá a los contribuyentes, una liquidación preventiva a efectos de una completa información sobre el costo resultante de su conexión al servicio.-

Art. 13º) Los propietarios beneficiarios de la obra dispuesta en el artículo 1º), quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin, por una de las formas de pago siguientes:

- a) Contado: se entiende por pago contado, cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación antes de o a la fecha de vencimiento de la misma.
- b) Financiado: el contribuyente podrá solicitar un plan de pago de hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, que se determinarán mensualmente de acuerdo a la evolución del precio de la obra.

El pago contado y la 1º de las cuotas vencerán el día 15 del mes siguiente a aquel en que se haya iniciado la ejecución de la obra en el sector determinado en el artículo 1º.-

Quien - a la fecha del primer vencimiento - no haya efectuado el pago



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

de contado, se considerará automáticamente comprendido en el plan financiado.-

Art. 14º) Para los pagos efectuados fuera de término, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 15º) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar otros planes de pago a contribuyentes que así lo soliciten, fundándose a probadas razones de índole socio-económicas.-

Art. 16º) Los planes de pago que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personales. Cuando los contribuyentes que se hubieren acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio de la propiedad afectada al pago de la contribución por mejoras, quedarán sin efecto los planes de pago concedidos, exigiéndose la cancelación total de la deuda para el certificado de libre deuda correspondiente.-

Art. 17º) Los propietarios afectados a la obra podrán oponerse a la conexión, usufructo y pago de la Obra, a cuyos fines créase un Registro de Oposición, La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del oponente, - y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública - en el libro habilitado a tal efecto y debidamente rubricado que llevará la Secretaría de Hacienda - Oficina Contribución de Mejoras.-

Art. 18º) La oposición se considerará positiva, si los oponentes superan el cuarenta por ciento (40%) del total de la superficie que abarca la obra.-

Art. 19º) Queda abierto el Registro de Oposición para la obra proyectada, por el término de diez (10) días corridos, contados a partir del último edicto notificadorio que se publicará a tal efecto por tres (3) días en los diarios locales, ajustado a los recaudos exigidos por las reglamentaciones vigentes.-

Art. 20º) Los propietarios de edificaciones existentes o a construirse en la zona determinada en el artículo 1º) del presente Decreto, deberán efectuar las instalaciones internas de acuerdo con las normas que señale la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.-

Art. 21º) La excavación y la rotura y reparación de veredas y contrapisos necesarios para la ejecución de la red maestra, de distribución y conexiones domiciliarias, estarán a cargo del Municipio, y su costo se considerará incluido en el precio.-

Art. 22º) La rotura y reparación de pavimentos, estarán a cargo del Municipio, y su costo se considerará incluido en el precio.-

Dra. LILIAN LANDA Z. BONCIVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 23º) La conexión domiciliaria no incluye el enlace de la instalación externa con interna. El propietario deberá gestionar el permiso correspondiente ante la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.-

Art. 24º) La Dirección Técnica de la Obra será ejercida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rafaela; a través de personal con título habilitante para este tipo de obras.-

Art. 25º) Los escribanos públicos deberán contar con un certificado previo de libre deuda referente a esta contribución de mejoras, para el otorgamiento de escrituras de dominio o de cualquier otra que constituya, extinga, modifique o limite un derecho real. Ai así no lo hicieren, serán solidariamente responsables de la deuda y sus recargos.-

Art. 26º) El gasto emergente será imputado en: Carácter: B. Rentas Generales, Sección: B. 200.000.000/8, Sector 05 B. 210.000.000/8 Inversión Real, Partida Principal B. 212.000.000/6 Trabajos Públicos, Partida Parcial B. 212.013.400/1 Extensión Agua Corriente.-

Art. 27º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintisiete días del mes de
agosto de mil novecientos no-//
venta y dos.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela